

MUNICIPIO DE TIGRE
Secretaría General, Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40 / 2022

OBRA: “Contratación de materiales, mano de obra y equipos para ejecución de CDIS 1, Tigre Centro”

Ubicación: Localidad de Tigre Centro del Municipio de Tigre

Tipo de Obra: Arquitectura

Plazo de Obra: 240 días.

Presupuesto Oficial: \$ 50.734.731,34-

Garantía de Oferta: \$ 507.347,31.-

Forma de Contratación: Ajuste Alzado Riguroso

Fecha de apertura: 9 de Agosto de 2022 a las 11 hs

Valor del Pliego: Gratuito según convenio.

MUNICIPIO DE TIGRE
SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT

CLÁUSULAS LEGALES

“Contratación de materiales, mano de obra y equipos, para ejecución de CDIS 1, Tigre Centro”

INDICE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS LEGALES

CAPÍTULO UNO

RÉGIMEN LEGAL – BASES DE LA LICITACIÓN

- 1.1 Alcance del Pliego - Terminología
- 1.2 Régimen legal y prelación de normas supletorias
- 1.3 Consulta, adquisición y validez de la documentación de la Licitación
- 1.4 Aclaraciones, de oficio o por consulta, que se formulen
- 1.5 Capacidad de los oferentes
- 1.6 Informes para obtener por los oferentes
- 1.7 Lugar y tiempo de presentación de las propuestas
- 1.8 Forma de presentación de las propuestas
- 1.9 El sobre de la propuesta
- 1.10 Garantía de la propuesta
- 1.11 Contenido del Sobre N° 1 “ Documentación “
- 1.12 Contenido del Sobre N° 2 “ Propuesta ”
- 1.13 Rechazo de las propuestas
- 1.14 Mantenimiento de la oferta
- 1.15 Apertura de las propuestas
- 1.16 Mejora de precios
- 1.17 Reserva de la Municipalidad para el rechazo de las propuestas

CAPÍTULO DOS

DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 Evaluación de las propuestas
- 2.2 Metodología de evaluación
- 2.3 Formalización de la adjudicación
- 2.4 Garantía del contrato
- 2.5 Firma de contrato
- 2.6 Documentos del contrato
- 2.7 Cesión del contrato
- 2.8 Planes de trabajo y adquisición de materiales

CAPÍTULO TRES

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 3.1 Iniciación de la obra
- 3.2 Replanteo de la obra
- 3.3 Documentación en obra
- 3.4 Interpretación de planos y especificaciones del proyecto
- 3.5 Alineación y niveles
- 3.6 Cierre de las obras
- 3.7 Vigilancia y alumbrado de las obras
- 3.8 Materiales - Aprobación o rechazo
- 3.9 Materiales provenientes de demoliciones
- 3.10 Construcciones provisionales para el obrador
- 3.11 Agua para la construcción
- 3.12 Letreros tipo de indicación de la obra
- 3.13 Limpieza de la obra

- 3.14 Vicios en los materiales y obras; ensayos y comprobaciones
- 3.15 Garantía de materiales y trabajos
- 3.16 Comodidades para la Inspección
- 3.17 Unión de las obras nuevas con las existentes
- 3.18 Responsabilidad por los trabajos ejecutados
- 3.19 Instalaciones superficiales o subterráneas
- 3.20 Extracciones y demoliciones. Yacimientos: su aprovechamiento
- 3.21 Daños a personas y a propiedades
- 3.22 Responsabilidad por infracciones administrativas

CAPÍTULO CUARTO

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

- 4.1 Dirección - Inspección
- 4.2 Inspección de obra – Representante Técnico
- 4.3 Obligaciones del Representante Técnico de la empresa
- 4.4 Permanencia del contratista, representante técnico jefe de obra en la obra
- 4.5 Comunicaciones del contratista - Libro de Notas de Pedidos
- 4.6 Órdenes de servicio
- 4.7 Disidencias del contratista con la Inspección

CAPÍTULO CINCO

RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

- 5.1 Reclutamiento del personal obrero
- 5.2 Competencia y número del personal
- 5.3 Disciplina del personal
- 5.4 Pago del personal
- 5.5 Obligaciones laborales y previsionales

CAPITULO SEIS

DISPOSICIONES VARIAS

- 6.1 Invariabilidad de los precios contractuales
- 6.2 Responsabilidad por daños a bienes de propiedad Municipal. Seguros
- 6.3 Daños y perjuicios. Seguro de responsabilidad civil por daños a personas o bienes
- 6.4 Subcontratistas
- 6.5 Obligaciones a cargo del contratista
- 6.6 Impuestos y Tasas
- 6.7 Plazos
- 6.8 Cómputo de plazos
- 6.9 Plazo de terminación de la obra - Incumplimiento
- 6.10 Prórroga de plazos
- 6.11 Multas
- 6.12 Aplicación de multas

CAPÍTULO SIETE

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

- 7.1 Modificaciones y adicionales
- 7.2 Liquidación de trabajos suplementarios y nuevos precios unitarios

CAPITULO OCHO

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE OBRAS

- 8.1 Normas
- 8.2 Formalidades para la medición de la obra
- 8.3 Trámite de los certificados de obra
- 8.4 Carácter de los certificados
- 8.5 Elementos constitutivos de los certificados
- 8.6 Anticipo financiero para acopio de materiales
- 8.7 Deduciones de los certificados
- 8.8 Pago de las obras e intereses por retardo

CAPÍTULO NUEVE

RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 9.1 Recepción provisoria
- 9.2 Conservación de la obra y plazo de garantía
- 9.3 Recepción definitiva
- 9.4 Devolución de fianza contractual y fondo de reparos

CAPÍTULO DÉCIMO

RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 Rescisión y notificaciones recíprocas
- 10.2 Toma de posesión de la obra
- 10.3 Liquidación de los trabajos
- 10.4 **Obligación de dar cumplimiento a la Ley 13.753**

1.0 RÉGIMEN LEGAL Y BASES DE LA LICITACIÓN

1.1 ALCANCES DEL PLIEGO: TERMINOLOGÍA

Todas las obras públicas que en el Partido de Tigre, se realicen con fondos de la Municipalidad se ajustarán a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este pliego; el que se contemplará y complementará, en cada caso, con las Especificaciones Técnicas y planos adjuntos para los trabajos que se licitan, así como con las cláusulas particulares y/o especiales. A los efectos de la aplicación del pliego y de todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: “Provincia” por Provincia de Buenos Aires, “Municipio o Municipalidad” por la Municipalidad de Tigre, “Inspección” por el organismo técnico encargado del contralor y vigilancia de los trabajos, “Adjudicatario o Contratista” por la empresa obligada a ejecutar la obra.

1.2 RÉGIMEN LEGAL Y PRELACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS

Los casos no previstos en este pliego quedan sometidos, en cuanto sean compatibles con el sistema de contratación de la obra, a las siguientes disposiciones:

- 1) LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES Decreto-Ley 6769/58 y su modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia.
- 2) REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN PARA LAS MUNICIPALIDADES, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas.
- 3) LEY DE OBRAS PÚBLICAS N°6.021 y sus modificatorias así como su Decreto Reglamentario.
- 4) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
- 5) CONTRATO

En caso de silencio de las disposiciones citadas, en el orden de prelación supletorio establecido, se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

1.3 CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN

El presente pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados, para su examen, y podrán consultarse en la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, salvo que las cláusulas especiales indiquen otro lugar. Asimismo el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Dirección de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor, efectuado en la Tesorería Municipal, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas. Será válido, para la presentación en la licitación, únicamente el legajo completo firmado y sellado, en todas sus fojas, por el Jefe del Departamento correspondiente.

1.4 ACLARACIONES DE OFICIO, O POR CONSULTA QUE SE FORMULEN

Durante el llamado a Licitación y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha indicada para su apertura, la Repartición podrá hacer aclaraciones de oficio.

Las empresas podrán requerir las aclaraciones necesarias para la mejor comprensión de la obra por licitar, debiendo efectuarse las mismas por escrito, en la Dirección de Compras de esta Municipalidad, hasta una (1) hora antes del cierre del horario administrativo y con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha de licitación.

Las mismas serán contestadas, notificando lo resuelto por medio de cédula o circular, dentro de los tres (3) días hábiles previos a la fecha de apertura de las ofertas. Las cédulas y/o circulares respuesta son consideradas parte integrante del Pliego y a él deben ser incorporadas.

1.5 CAPACIDAD DE LOS OFERENTES

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la propuesta fuese formulada por una sociedad, se deberá acompañar copia certificada del contrato social, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de exigir la exhibición del original. Deberá acreditarse que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia y/u organismo de aplicación que correspondiera y que cumple con todos los requisitos legales exigibles para el tipo social del que se trate.

La duración y vigencia de la sociedad deberá alcanzar, por lo menos, hasta el vencimiento del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales y/o apoderados de las sociedades acreditarán que están facultados para contratar en su nombre. La capacidad técnica se establecerá indistintamente: (1) Mediante los antecedentes que las empresas registren en la Repartición, (2) Por certificado que acredite que han ejecutado, en forma satisfactoria, trabajos análogos a los licitados, (3) Por cualquier otro medio que la Repartición juzgue conveniente. La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obran en poder de la Repartición, de los que aporten los mismos proponentes o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad

1.6 INFORMES QUE DEBERÁN OBTENER LOS OFERENTES

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes con relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación de su costo. Asimismo presume que se han informado respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo. Presunción que no limita, para los casos que correspondiera, el derecho que admite el artículo 30 de la Ley 6021 y su Decreto Reglamentario.

1.7 LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en la Dirección de Compras de la Municipalidad hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de la licitación; no siendo admisibles las que se presenten después, aun cuando el acto de apertura diera comienzo con demora.

1.8 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán por duplicado en los formularios, del Sector de Cómputos y Presupuestos, o propuesta según modelo adjunto a los pliegos, o en textos idénticos, si los hubiera; siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que cometiera en su redacción. Serán redactadas en idioma castellano, en letras de imprenta, escritas a máquina, sin enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se entregarán en sobre, convenientemente cerrado, en cuyo frente se indicará, únicamente, en letra de imprenta y en forma expresa, la obra por la que se ha efectuado la propuesta y el número que le corresponde a la licitación. Sin firmas, membretes, leyendas, sellados o lacres que identifiquen, o puedan identificar, al proponente. Los sobres que no se presenten en estas condiciones no serán admitidos para intervenir en la licitación. Las cotizaciones se formularán en Pesos, a menos que en las cláusulas especiales y/o particulares se admita hacerlo en otra moneda.

1.9 EL SOBRE DE LA PROPUESTA

a) Un sobre cerrado N° 1, con la leyenda, en letras de imprenta. “**DOCUMENTACIÓN**”, individualizado con el nombre del oferente y el número de la licitación conteniendo la documentación que se menciona en la Sección 1.11 de este Pliego.

b) Un sobre cerrado N° 2, con la leyenda, en letra de imprenta, “**PROPUESTA**”, individualizado con el nombre del oferente y el número de la licitación, y cuyo contenido responderá a los requisitos exigidos en el art. 1.12 de este pliego.

1.10 GARANTÍA DE LA PROPUESTA

La garantía de la propuesta se constituirá por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. Si la garantía fuere en efectivo, será depositado en la Tesorería Municipal y el recibo obtenido por este depósito se agregará al sobre N° 1 “DOCUMENTACIÓN”. Cuando la garantía se integre mediante fianza bancaria o póliza de caución, deberá ser extendida por todo el término de mantenimiento de la propuesta, con las prórrogas que admita el oferente, sin restricciones ni salvedades y deberán estar certificadas por escribano público, cuya firma será legalizada por el Colegio respectivo; bajo pena de rechazo de la propuesta. La garantía será devuelta conforme con lo que seguidamente se estipula:

a) Finalizado el acto de apertura del sobre N° 1 : A quienes no hayan presentado la documentación requerida en tiempo y forma y a quienes queden incurso en las causales de rechazo de propuestas previstas en el artículo 1.13.-

b) A partir del momento de la adjudicación: A quienes no resulten adjudicatarios.-

c) Al vencimiento de la garantía: Conforme a los términos del artículo 1.14.-

1.11 CONTENIDO DEL SOBRE N°1 “DOCUMENTACIÓN”

El Sobre N°1, caratulado DOCUMENTACIÓN, será presentado por duplicado y deberá contener:

a) La garantía de mantenimiento de la propuesta, según lo establecido en la Sección 1.10 del presente pliego.

- b) El comprobante de haber adquirido el presente pliego y demás documentación de la licitación. En caso de presentación de empresas en Unión Transitoria de Empresas, dicho comprobante deberá ser extendido a nombre de sus integrantes.
- c) El presente pliego y demás documentos de la licitación, con los recaudos que impone la Sección 1.3, último párrafo, y la Sección 1.4, debidamente firmados por el oferente y su representante técnico, en todas las fojas, con los correspondientes sellos aclaratorios.
- d) La constancia, actualizada, de la inscripción en el Registro de Contratistas de la Comuna (arts. 140 y 143 del Decreto-Ley 6769 /58 Orgánico de las Municipalidades, y art. 96 de la Ordenanza General 165/73).
- e) La constancia actualizada de la Capacidad Técnico-Financiera suficiente para ejecutar la obra que se licita, expedida por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.
- f) Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección General de Rentas de la Pcia. de Buenos Aires (Ingresos Brutos); copia de Declaración Jurada de I.V.A. y constancia de los últimos tres pagos de I.V.A. y Sistema Único de Seguridad Social (SUSS); siendo el oferente y/o su representante legal o apoderado, personalmente, responsable de la exactitud de dicha declaración.
- g) Constancia de inscripción en el IERIC, y declaración jurada de no adeudar aporte alguno a la fecha de apertura de las propuestas.
- h) Las declaraciones del equipo que se afectará a la obra, discriminando de la siguiente manera:
 - 1- De propiedad del oferente.
 - 2- De uso, locación u otro carácter.
- i) En caso de presentación de empresas en U.T.E., deberán adjuntar la escritura constitutiva, en donde conste expresamente la asunción de responsabilidad solidaria de sus integrantes respecto de las obligaciones emergentes de la licitación, debiendo cumplir los citados integrantes por separado, la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego.
- j) La constitución del domicilio legal dentro del Partido de Tigre.
- k) En caso de presentación de sociedades anónimas deberá acompañarse copia del acta del Directorio que autorice la concurrencia a la licitación de que se trata.
- l) Los antecedentes de la empresa en la realización de obras similares a las que se licitan. deberá presentarse en fotocopia y ordenada a fin de facilitar su evaluación, la documentación que seguidamente se indica:
 - 1. Último certificado de Obra.
 - 2. Contrato.
 - 3. Recepción provisoria o definitiva de la misma.
- m) Datos personales y número de inscripción en el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, del profesional que actuará como representante técnico y sus antecedentes.
- n) Plan de trabajos que consistirá en un esquema gráfico tipo Gantt o Pert, sin citar inversiones.
- o) Los tres (3) últimos balances de la empresa, certificados por Contador Público, e informe del síndico en su caso. Cada balance presentado, deberá ir acompañado por el respectivo informe del auditor externo, certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, no admitiéndose balances con certificaciones literales, sin opinión profesional.

NOTA: Toda copia o fotocopia de documentación aludida en el presente inciso, deberá ser certificada por Escribano Público, y legalizada su firma por el Consejo Profesional correspondiente en caso de que su registro sea de otros partidos.

1.12 CONTENIDO DEL SOBRE N°: 2 -“ PROPUESTA”

El Sobre nº 2 caratulado PROPUESTA, será presentado por duplicado y deberá contener:

- a) Un formulario de “PROPUESTA” igual al adjunto al presente Pliego, redactado en letra de imprenta.
- b) Planilla de Cómputos y Presupuesto, con los precios propuestos por el Contratista.
- c) El análisis de precios, realizado según el modelo oficial, si lo hubiera.
- d) Plan de trabajos, realizado en un diagrama de barras, donde se indique el mes de iniciación y de terminación de cada ítem y la duración del mismo.
- e) Curva de inversiones.

NOTA: Toda copia o fotocopia de documentación aludida en el presente inciso, deberá ser certificada por Escribano Público, y legalizada su firma por el Consejo Profesional correspondiente en caso de que su registro sea de otros partidos..

1.13 RECHAZO DE PROPUESTAS

Queda establecida como causal de rechazo de las propuestas en el acto de apertura de la licitación, la omisión de cualquiera de los siguientes requisitos exigidos en el sobre número 1:

- a) Garantía de mantenimiento de la propuesta, según lo establecido en el Art. 1.10 y el Art. 1.11, inciso a).
- b) La legalización ante el Colegio de Escribanos correspondiente, de la certificación notarial de la póliza en garantía de la oferta, según lo establecido en el Art. 1.10.
- c) El certificado de capacidad Técnico - Financiera, según lo establecido en el Art. 1.11, inciso e).
- d) Constancia de inscripción en el IERIC.

Los demás requisitos exigidos en el artículo 1.11., deberán ser cumplidos en caso de requerir el Municipio, antes de la fecha de adjudicación, como condición ineludible para resultar adjudicatario.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos en el Artículo 1.12. será causal de rechazo, siempre que las Cláusulas Particulares del presente Pliego no indiquen lo contrario.

1.14 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días hábiles.-

El plazo de mantenimiento las propuestas, en todo caso quedará prorrogado, de pleno derecho, hasta el momento de la adjudicación a menos que los oferentes se retracten por escrito.-

Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta dará lugar a la pérdida del depósito en garantía.

1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día, hora y lugar señalado en las publicaciones y en las Cláusulas Particulares del presente Pliego, se procederá a la apertura de los sobres que componen la propuesta o el día hábil inmediato siguiente, si aquél fuera declarado feriado o asueto administrativo. Las Cláusulas Particulares del presente Pliego establecerán la forma de apertura de cada uno de los Sobres, pudiendo los mismos abrirse en el mismo día, o realizarse en días subsiguientes.-

Se dará comienzo al Acto con la Apertura del Sobre n°:1, Documentación, en acto público ante la presencia de los funcionarios designados al efecto y de los interesados que concurren. Iniciado el Acto no se admitirán nuevas propuestas, sin perjuicio de lo previsto en la última parte del artículo 1.7., del presente pliego. De inmediato se verificará que todos los sobres satisfagan lo determinado en el último párrafo del Art. 1.8 del presente pliego. Una vez cumplido, comenzará la lectura y examen de cada una de las presentaciones efectuadas en el Sobre n° 1 en el orden asignado. Mientras dure esta tarea no se admitirá ninguna clase de explicación ni observación que interrumpa el acto, pudiendo sólo hacerse ellas, una vez abierta y leída la última propuesta presentada. La documentación rechazada será devuelta en el acto, sin abrir el segundo sobre, en el caso que la apertura sea simultánea.-

Durante el acto no se admitirá otra integración de recaudos que la prevista en el último párrafo del Art. 1.13 del presente pliego.-

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura; las observaciones que cada una de ellas mereció; las que hubieran omitido integrar el (los) requerimiento(s) indicados en el último párrafo del Art. 1.13 del presente pliego; aquellas que fueran rechazadas por incumplimiento de lo previsto en el Artículo precedentemente mencionado; el monto y forma de los depósitos de garantía y el importe de las Propuestas.-

El acta con las observaciones e impugnaciones que, asimismo, formulen verbalmente los oferentes por intermedio de sus representantes legales, será leída y firmada por los funcionarios autorizados y por los oferentes que lo deseen. Toda propuesta presentada que no cumpla con las exigencias establecidas en el llamado a licitación no será considerada a los efectos de la adjudicación.-

No podrán ser presentadas ni observaciones ni impugnaciones, con posterioridad a los dos (2) días hábiles de efectuado el acto de apertura de las propuestas.-

A fin de presentar observaciones o impugnaciones referidas al Acto de Apertura de las Propuestas, la empresa interesada deberá previamente efectuar un depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, por un monto equivalente al tres por mil (3‰) del Presupuesto Oficial de la referida obra.- El comprobante de dicho depósito acompañará la nota de presentación en el momento de iniciar el expediente correspondiente.- Dicho depósito quedará a disposición de la Municipalidad, no siendo reintegrado a la empresa bajo ningún concepto.-

Las impugnaciones a cualquiera de las ofertas, o las objeciones notoriamente infundadas o cuestiones que algún oferente planteara con evidente malicia, temeridad o mero propósito dilatorio, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina el art. 9° de "Procedimiento Administrativo Municipal" establecido por la Ordenanza General N° 267/80. La penalidad se impondrá a cada una de las personas físicas o jurídicas que cometan la falta, mediante decisión motivada del Intendente y será comunicada al Registro de Licitadores de la Provincia. Los recursos que interpongan no interrumpirán ni suspenderán el procedimiento de la licitación o de los efectos administrativos que sean consecuencia de ella.

1.16 MEJORA DE PRECIOS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles, hubiera dos (2) o más de iguales condiciones y precios, se llamará a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que, al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente, según lo establece el art. 20 de la Ley de Obras Públicas.

1.17 RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su solo criterio considere más conveniente, así como rechazar alguna de ellas y/o todas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen. Esta facultad de la Municipalidad es exclusiva y excluyente, y la sola presentación en esta Licitación implica su aceptación con renuncia expresa a todo derecho que los oferentes pudieran tener en tal sentido.

2.0 DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

2.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La documentación presentada por los oferentes será analizada de la siguiente manera:

1. En caso de apertura simultánea de los sobres números 1 y 2, se procederá en primer término, a verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Art. 1.11, y en caso de no existir causas de rechazo, acto seguido, se abrirán los identificados con el número 2, en el mismo orden establecido en ocasión de la apertura del Sobre n° 1. Seguidamente se confeccionará el acta de apertura, la que será suscripta por los funcionarios actuantes y aquellos participantes que estuvieran presentes.

2. En los otros casos, se procederá a la apertura del sobre nro. 1, verificándose la documentación en él contenida y confeccionándose acto seguido, el acta de apertura. Una vez analizada por la Comisión de Adjudicaciones la documentación citada, se comunicará con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles administrativos, a aquellos oferentes que hayan obtenido un puntaje asignado (p.a.) mínimo de cincuenta (50) puntos, la fecha de apertura del sobre nro. 2, a aquellos oferentes que hayan calificado superando el puntaje mínimo asignado a cada licitación.

En todos los casos, una vez abierto el sobre nro. 2, la adjudicación recaerá sobre la mejor y más conveniente de las Propuestas presentadas a criterio de la Comisión de Adjudicaciones. La citada Comisión, podrá requerir de los oferentes, para la correcta evaluación de todas las ofertas, la información complementaria que estime pertinente para el mejor cumplimiento de su cometido.

En el caso de consorcio o U.T.E., la evaluación se efectuará ponderando los antecedentes de sus integrantes conforme a sus respectivos porcentajes de participación (P%); así, si el porcentaje de participación de una empresa en la U.T.E. es P%, entonces el monto referencial para ella será P% del monto del Presupuesto Oficial.-

Queda aclarado que la metodología establecida en el presente artículo y en el siguiente (2.2), será de aplicación únicamente para aquellas obras que se licitan por el sistema de Ajuste Alzado.-

2.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

De cada oferente, la Comisión de Adjudicaciones evaluará la documentación requerida en el Anexo adjunto, el que forma parte del presente pliego, en los casos que correspondiera.

2.3 FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Previo a la formalización de la adjudicación y a requerimiento de la Municipalidad, el proponente preseleccionado por la Comisión de Adjudicaciones deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Caja Previsional o AFJP que corresponda, de no adeudar aportes y otras obligaciones previsionales.-
- b) Constancia de inscripción definitiva en el Registro de Contratistas de la Municipalidad si antes no se hubiera presentado.-

La adjudicación se entenderá formalizada mediante decreto que, al efecto, dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal constituido al efecto para la licitación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que registra el respectivo contrato, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la integración de la garantía prevista en el artículo siguiente, o en su caso, depositar en la Tesorería Municipal el importe equivalente al derecho que al efecto estuviere determinado en el artículo siguiente. En caso de incumplimiento, el Municipio deducirá del monto del primer certificado el importe correspondiente a la garantía original. -

2.4 GARANTÍA DE CONTRATO

El adjudicatario deberá acreditar en la Tesorería Municipal y a la orden de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual en alguna de las siguientes formas: depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de caución sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie, y certificada por escribano público, cuya firma esté legalizada por el Colegio respectivo. El contratista deberá mantener el monto de dicha garantía invariable durante el plazo pertinente.-

2.5 FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato administrativo de obra pública dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Dirección de Compras.

En caso de que la adjudicataria no concurra a firmar el contrato en el plazo estipulado, la Municipalidad podrá aplicar una multa equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía del mantenimiento de la oferta que fija la sección 1.10 del presente pliego, por cada día hábil administrativo de demora. Si transcurridos tres (3) días hábiles administrativos desde el vencimiento del plazo, no se hubiera formalizado el contrato por las razones mencionadas, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del

depósito en garantía que se hubiera constituido, y sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda corresponder al adjudicatario por la diferencia de precio en que posteriormente se contrate la obra.-

2.6 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato:

- a) El pliego general de condiciones y especificaciones conformado por el representante técnico en todas sus partes presentado en la Documentación del acto licitatorio.-
- b) La Propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.-
- c) El plan de trabajos y de adquisición de materiales y/o elementos, si fuera exigido.-
- d) Las órdenes de servicio que, por escrito, se le impartan al contratista.-
- e) Análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos.-
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por las pertinentes oficinas técnicas municipales.-
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscrito.-
- h) Las especificaciones técnicas.-
- i) Las aclaraciones, normas, o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la repartición haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.-
- j) El Presupuesto oficial de la obra, cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.-
- k) El Acta de Adjudicación.-
- l) Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:
 - I.La orden de comienzo de los trabajos.-
 - II.El acta de iniciación.-
 - III.Los planos complementarios que la Municipalidad entregue al contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella.-
 - IV.Los comprobantes de trabajos adicionales, o de modificaciones ordenados por autoridad competente.-
- m) Documentación exigida por la Ley 24.557 y su reglamentación.-

2.7 CESIÓN DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad y siempre de acuerdo con las exigencias que, para esos casos supuestos, establecen la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

2.8 PLANES DE TRABAJO Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES

A partir de la firma del contrato por parte de la empresa contratista, si el plan de trabajos presentado con la propuesta hubiere sido observado, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes, la empresa deberá presentar a la aprobación de la Inspección, el Plan de Trabajos definitivo. En caso de ser nuevamente observado, éste deberá adaptarse, en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos, a las necesidades de la obra y al plazo contractual, bajo apercibimiento de aplicación de lo estatuido en el artículo 28 de la Ley 6021.

El contratista podrá, durante el transcurso de los trabajos, introducir modificaciones al Plan, con la conformidad de la Municipalidad y a condición de que se ajuste al plazo pactado. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del, o los plazos contractuales.

3.0 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1 INICIACIÓN DE LA OBRA

Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la Resolución de la Secretaría de Gobierno que registra el contrato en el Registro Municipal de Resoluciones, si el plan de trabajos hubiera sido aprobado, se efectuará el replanteo de la obra labrándose el acta correspondiente; a partir desde cuya fecha comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra. Estas operaciones se harán con la presencia del representante técnico del contratista; quien firmará el acta de replanteo conjuntamente con el Inspector de la obra, en representación de la Municipalidad. La no comparencia del contratista, por causa que le sea imputable, se multará con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía de cumplimiento del contrato. Transcurridos diez (10) días hábiles administrativos podrá procederse a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía y sin perjuicio de entablar las acciones legales que correspondan.

3.2 REPLANTEO DE LA OBRA

La iniciación de los trabajos se llevará a cabo el día hábil administrativo inmediatamente posterior a la fecha de la firma del acta de replanteo; salvo que el Departamento Ejecutivo, por causa debidamente fundada, dispusiera prorrogarla. Dicha prórroga, podrá ser solicitada por el contratista cuando existan razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran comenzar con los trabajos, tal solicitud deberá efectuarse por escrito ante la Inspección de obra, quedando por tanto a criterio del Municipio su aceptación.

En todos los casos la prórroga no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles, computándose el plazo contractual, en este caso, a partir de la fecha de iniciación efectiva de la obra. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que

demanden las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero y todo otro que tenga por causa esa tarea será por cuenta exclusiva del contratista.

3.3 DOCUMENTACIÓN EN OBRA

Será obligación del contratista tener permanentemente en obra, en el lugar que indique la Municipalidad, un juego completo de la documentación contractual a que alude la sección 2.6 del presente pliego.

3.4 INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a la documentación integrante del contrato; siendo el contratista responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas de la obra, por ello responderá por los defectos que puedan constatarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva, ello sin perjuicio de las responsabilidades que impone el artículo 1273 del código civil y comercial de la nación.- Cualquier deficiencia o error del proyecto que pudiera impedir la ejecución de la obra o la habilitación para el fin que constituye su objeto, el contratista deberá comunicar a la Municipalidad antes de iniciar el trabajo. Sólo en caso de resolución expresa y por escrito de la Municipalidad comunicando al contratista la modificación o salvedad que se efectúe, éste quedará exonerado de responsabilidad.

Es obligación del contratista, ejecutar los trabajos en la forma que se determina en el primer párrafo de esta sección de manera que, a juicio de la Municipalidad, resulten completos y adecuados al fin de la obra, para que pueda librársela al uso o destino de la misma sin dificultades de ninguna especie.

3.5 ALINEACIÓN Y NIVELES

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la Inspección o de la autoridad competente, la alineación y niveles correspondientes.

3.6 CIERRE DE LAS OBRAS

El contratista ejecutará el cierre y/o señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales en vigor y según lo indique el pliego de cláusulas especiales y/o particulares y/o el contrato, o en su defecto, con ajuste a lo que disponga la Inspección conforme a la naturaleza y características de las obras, respondiendo por todas las consecuencias que la omisión en el cumplimiento de esta obligación genere.

3.7 VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS

Incumbe al contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas, sin perjuicio de lo que dispusiera específicamente el pliego de cláusulas especiales y/o particulares o, en su defecto, lo que ordenare la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de hechos que aquí se prevén.

Además, se encuentra especialmente obligado a colocar luces, balizas, señales de peligro y a tomar todas las medidas de precaución necesarias en todos aquellos sectores o zonas de la obra donde exista riesgo de producir accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que aquí se contemplan.

3.8 MATERIALES - APROBACIÓN O RECHAZO

La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el contratista antes de su empleo, quien presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, salvo lo que disponga el pliego de cláusulas especiales y/o particulares. A iguales precios y condiciones se dará preferencia al material de procedencia nacional, especialmente de las fábricas existentes o que se instalen en la Provincia.

Los materiales que se emplearán en la obra deberán responder estrictamente, a lo que dispusiera el pliego de condiciones técnicas, todo material que no satisfaga esas condiciones será retirado del obrador dentro del término prudencial que fije la Inspección. Si el contratista manifestare disconformidad con la medida podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, reclamar ante la Secretaria general, obras y servicios públicos, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de esos materiales hasta que se resuelva en forma definitiva lo que deberá hacerse, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos subsiguientes a la fecha del reclamo. Si la resolución fuera confirmatoria del rechazo, deberán retirarse los materiales de la obra dentro del plazo que la misma indique, bajo pena de aplicar una multa del diez (10) por ciento del depósito en garantía por cada día corrido de demora, además la demora que se produjere en la ejecución de los trabajos, no altera el plazo contractual.

3.9 MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIONES

Salvo que el pliego de condiciones especiales y/o particulares dispusiera lo contrario, establécese que los materiales provenientes de las demoliciones efectuadas para realizar las obras, quedarán en poder de la Municipalidad; corriendo por cuenta exclusiva del contratista la extracción y transporte de los mismos hasta el lugar que la Inspección indique, dentro de los límites del Partido.

3.10 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR

El contratista tendrá, en la obra, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los

edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, cercados y vigilados; estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua de los mismos.

3.11 AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El contratista costeará los gastos de provisión de agua para la construcción, sean cuales fueren, sin derecho a compensación alguna.

3.12 LETREROS TIPO DE INDICACIÓN DE LA OBRA

El contratista deberá emplazar dos (2) carteles de ubicación de la obra, conforme al modelo tipo inserto en el sector de planos. El lugar de emplazamiento lo indicará la inspección. El/los carteles serán provistos por la Municipalidad conforme al Decreto 2012/2004, o según lo estipulado por las Cláusulas Particulares.

3.13 LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia regirá para la terminación de los mismos.

En cuanto se puntualice la infracción, por medio de una Orden de Servicio y conformada por el contratista, cada día de demora en el cumplimiento lo hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del fondo de garantía.

3.14 VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS; ENSAYOS Y COMPROBACIONES.

Será facultativo para la Municipalidad el disponer, en cualquier oportunidad y con la asiduidad que crea conveniente, cualquier ensayo o comprobación de calidad o resistencia relativo a los materiales y/u obras empleados o por emplear en la obra.

Cuando se sospeche que existen, vicios no visibles en los trabajos, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontes necesarios para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y, si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario los abonará la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaren en el curso del plazo de conservación, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de una orden de servicio. Transcurrido ese plazo, sin que el contratista cumpla con la presente obligación, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad o por terceros, a costa de aquél; deduciendo su importe del crédito mensual de la empresa, del fondo de reparos o de la garantía de contrato, a criterio del Municipio.-

Queda debidamente aclarado que la recepción de los trabajos no enervará ni menguará, el derecho de la Municipalidad a exigir el resarcimiento total de todos los daños y consecuentes gastos, que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales descubriera ulteriormente vicios y/o defectos ocultos. Tampoco librará al contratista de las responsabilidades que le impone el artículo 1273 del código civil y comercial de la nación (T.O. Decreto-Ley 17.711/68), cuando correspondiere su aplicación.

3.15 GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y deterioro que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de las deficiencias quedará exclusivamente a su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes.

3.16 COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El pliego de cláusulas especiales y/o particulares determinará, según el tipo de obra, la provisión, a cargo del contratista, del local o locales, con su mobiliario para la instalación de las oficinas de Inspección. El contratista deberá proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos ni peligros.

Donde existan líneas de teléfono público, el Municipio podrá solicitar al contratista la instalación de un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección. Las oficinas de la misma estarán dotadas de alumbrado eléctrico, cuando ello fuera posible y la mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del contratista.

3.17 UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES

Cuando las obras por ejecutar debieran ser unidas, o pudieran afectar, en cualquier forma, otras existentes, estará a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los inconvenientes que, a consecuencia de los trabajos, se produzcan en las obras o instalaciones existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras con las existentes.
- c) La provisión de todo material o la ejecución de trabajos, al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares provistos o existentes.

3.18 RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra con arreglo a su fin y, en consecuencia, por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que se imponen en el artículo 3.14, respecto de la comprobación de vicios y/o defectos ocultos.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del contratista; deduciendo su importe del crédito mensual de la empresa, del fondo de reparos o de la garantía de contrato constituida, a criterio del Municipio, sin perjuicio de las penalidades y demás acciones legales que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que, por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

3.19 INSTALACIONES SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS

Antes de comenzar las obras el contratista comunicará a las empresas públicas o privadas y a los particulares que tuvieran instalaciones superficiales o subterráneas denunciadas en debida forma o reconocidas por la Municipalidad, y que pudieran ser afectadas por los trabajos, que se iniciará la obra y, en su caso, que deberán adoptar las medidas conducentes a efectuar, en tiempo y forma, los trabajos de remoción o renovación que fueran necesarios. A tales efectos recabará de dichas empresas los planos y toda documentación necesaria para tomar conocimiento de todas las instalaciones existentes. Los gastos que originan estas tareas así como las gestiones necesarias para lograr el fin propuesto, correrán por cuenta exclusiva del contratista. En ningún caso el contratista podrá modificar o trasladar instalación alguna sin autorización escrita de la Inspección. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas. El contratista será único responsable de todos los desperfectos y daños que causare en las mismas con motivo de la ejecución de la obra, debiendo entenderse y responder directamente frente al perjudicado. Será responsable patrimonialmente ante el Municipio si en cualquier caso éste fuera condenado en juicio, por tanto deberá mantenerlo indemne frente a cualquier suma que deba abonar por tales razones, asumiendo directamente su pago o reembolsando los montos que el Municipio se viere obligado a abonar.

No se abonará suplemento alguno sobre los precios del contrato a causa de las precauciones o trabajos provisionales a que obliguen tales instalaciones.

3.20 EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. YACIMIENTOS : SU APROVECHAMIENTO

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del contratista. El contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en las cláusulas particulares. Las cláusulas particulares definen, de acuerdo con las características de la obra por realizar, la posibilidad y condiciones en que el contratista se aprovechará de los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o en sus adyacencias.

3.21 DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES

El contratista tomará en todo momento todas las medidas necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, al personal Municipal e Inspección destacadas en la obra, a terceros en su persona o bienes y a cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de la obra o con motivo y/u ocasión de la misma. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista, quien queda obligado a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamo que este deba afrontar, asumiendo directamente el pago total incluidas las costas y costos judiciales, o reembolsando los montos que el Municipio se viera obligado a abonar por las citadas razones.

En virtud de ello, el Municipio podrá retener en su poder, de las sumas que adeude el contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones por responsabilidad aquiliana que llegaran a formularse, por alguno de los motivos citados, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

A tales efectos, y sin perjuicio de lo expuesto, el contratista deberá tomar los seguros de responsabilidad civil conforme lo que se prevé en el artículo 6.2.

3.22 RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Por tanto, será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

4.0 INSPECCIÓN - VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 DIRECCIÓN - INSPECCIÓN

En adelante se llamará Dirección al organismo encargado del control de las obras, e Inspección, a la Inspección de la obra.

4.2 INSPECCIÓN DE OBRA – REPRESENTANTE TÉCNICO

La ejecución de la obra se realizará bajo la inspección y contralor de la Dirección.

Será obligación del contratista facilitar a la Inspección su desempeño, proveyendo todos los elementos necesarios para el contralor, ensayos de calidad, mediciones y demás, que se detallan en las especificaciones técnicas.

La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos; extenderá la certificación previa para las recepciones provisoria y definitiva; impartirá órdenes de servicio o instrucciones al contratista; hará demoler o reconstruir todo trabajo que, a su juicio, esté mal realizado o no se ajuste a la documentación contractual.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, habilitarán a la Inspección a solicitar al contratista el inmediato retiro del obrador del personal involucrado, bajo apercibimiento de aplicar una multa del cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a la garantía de contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de lo dispuesto por la inspección. A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en obra, salvo disposición en contrario de las cláusulas especiales y/o particulares, una persona capacitada que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 4.3, aceptada por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

4.3 OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA

Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico, la Ley de Obras Públicas de la Provincia y las que establezca el pliego de bases y condiciones o cláusulas especiales y/o particulares, el mismo deberá poseer título universitario y matrícula habilitante en la materia, y estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la obra, tales como: replanteo, de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepciones provisionales y definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilitará al contratista para formular reclamaciones inherentes a la operación realizada.

4.4 PERMANENCIA DEL CONTRATISTA, DEL REPRESENTANTE TÉCNICO O JEFE DE OBRA EN LA OBRA.

El contratista cuando posea título universitario y matrícula habilitante o su representante técnico autorizado y aceptado por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo apercibimiento de suspensión de tareas. Sin perjuicio de lo expuesto la aceptación de un representante, no releva al contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiera la Inspección. La obligación de permanencia del representante técnico en la obra referida, podrá delegarse en un jefe de obra, quien contará inexcusablemente con título universitario y matrícula habilitante, a tal fin, se requerirá la previa aceptación de la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos. La delegación mencionada, no relevará de ningún modo, al contratista y su representante técnico, de las responsabilidades emergentes de la ejecución de la obra y las contractuales y legalmente exigibles.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

4.5 COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

El contratista comunicará a la Inspección las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos en el libro de Notas de Pedido que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

- a) El contratista entregará a la Dirección el libro de Notas de Pedido, debidamente foliado por triplicado, para ser visado, en el momento de iniciación de la obra.
- b) El libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- c) Las notas de pedido se extenderán con bolígrafo, preferentemente en letra de imprenta y esencialmente con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance. Podrán estar escritas a máquina, para lo cual las hojas deben ser fáciles de sacar. No deberán contener tachaduras, enmiendas ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas y llevarán, como condición de validez, exclusivamente la firma del contratista o de su representante técnico.
- d) El contratista deberá entregar a la inspección, el duplicado de las notas de pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección otorgue recibo del original, excepto que el contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
- e) La Inspección deberá considerar y contestar las notas de pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de la misma, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, faculta al contratista para recurrir ante la Dirección o ante la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos según fuera el caso.
- f) La Inspección, en todos los casos, incorporará todas las notas de pedido, al expediente de obra.
- g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por nota de pedido y no se vislumbrara una solución inmediata, la Inspección deberá remitir, de inmediato, una copia de la misma a la Dirección, quién la elevará a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos, la que determinará sobre el particular.
- h) Si el contratista deseara trabajar en horario extraordinario para acelerar los trabajos, deberá solicitarlo por escrito; una vez autorizado, deberá abonar las trabajadas como horas extras, conforme lo establecen las leyes laborales vigentes. El pago del personal proyectista estará a cargo, igualmente, del contratista y regido por los aranceles que correspondan según el Consejo Profesional competente.

4.6 ÓRDENES DE SERVICIO

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado denominado "Libro de Ordenes de Servicio", el que permanecerá en su poder.

Las órdenes de servicio deberán ser notificadas al contratista, a su representante técnico, o al jefe de obra en caso de autorización expresa conferida por el representante técnico. En el supuesto que el contratista, su representante técnico, o jefe de obra autorizado se encuentren ausentes, la Inspección le entregará una copia de la orden a cualquier persona dependiente del contratista dejando constancia de la ausencia citada; surtiendo ello los mismos efectos que la notificación personal. En caso de negativa de recepción, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al uno (1) por ciento del monto de garantía de contrato.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado o encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que, en ella se hiciera manifestación explicitando lo contrario. Cuando el contratista considere que, en cualquier orden impartida, se excedan los términos del contrato podrá deducir reclamación fundada mediante nota de pedido, dentro del término de dos (2) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la orden de servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de su derecho, se considerará consentida la orden de servicio, y por tanto el contratista quedará obligado a cumplirla de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando se hubiere disconformidad con la orden, o consignado reserva de derecho al pie de la misma al tiempo de la notificación.

La oposición del contratista a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera ratificada por el superior jerárquico del Inspector. En caso de incumplimiento, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del fondo de garantía de contrato por cada día de retraso; pudiendo, además, la Municipalidad ejecutar, en cualquier momento y a costa de aquél, los trabajos ordenados; deduciéndose su importe del primer certificado de obra o tomándose del fondo de reparos o de la garantía de contrato constituida, en ambos casos el contratista quedará obligado a integrar el monto afectado.

4.7 DISIDENCIAS DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCIÓN

Las diferencias que se susciten entre el contratista y la inspección serán resueltas por la Dirección, de cuya decisión podrá recurrirse, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada. De no encontrar la solución que satisfaga a las partes, los antecedentes serán elevados, al día siguiente, a la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos o al Departamento Ejecutivo, según el caso, quién resolverá en definitiva.

5.0 RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

5.1 RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL OBRERO

El cien por cien (100%) del personal obrero, técnico, administrativo y profesional ocupado en la obra, debe ser de nacionalidad argentina o extranjero con radicación argentina; debiendo el Contratista acreditar y registrar debidamente esta condición, presentando los comprobantes cada vez que la Inspección los solicite. A igual capacidad o idoneidad priorizará la contratación de personal radicado en el Partido de Tigre, siendo obligación del Contratista contar con un plantel formado con un sesenta por ciento (60) de personal radicado en el Partido de Tigre.-

5.2 COMPETENCIA Y NÚMERO DEL PERSONAL

El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad, y en número suficiente como para que la ejecución de los trabajos sea regular, y su progreso sea en la medida necesaria para el puntual cumplimiento del contrato, A este respecto la inspección podrá requerirle, en cualquier momento, partes indicativos del personal ocupado en los trabajos e impartir las instrucciones del caso; tanto para mantener el ritmo de la obra como para el cuidado, de día y de noche, hasta su recepción.

5.3 DISCIPLINA DEL PERSONAL

La inspección podrá ordenar al contratista el retiro de los obreros empleados que, por su incapacidad, mala fe, manifiesta indisciplina o falta de seriedad y respeto, atenten contra la moral y las buenas costumbres o perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El contratista deberá mantener, también, disciplina en el obrador, debiendo cumplir, en todo momento, las leyes, ordenanzas, decretos y otras disposiciones que regulen o reglamenten las condiciones de trabajo y el contrato de empleo.

5.4 PAGO DEL PERSONAL

El contratista deberá abonar a los obreros salarios no inferiores a los mínimos en vigencia; debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. La inspección podrá requerir, en cualquier momento, las planillas de pago y las libretas de jornales, aun cuando se trate de personal bajo la dependencia de contratistas.

Si se hubiera comprobado que el contratista ha dejado de abonar sueldos y jornales, será intimado a hacerlo en el término de tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación y, en caso de incumplimiento, podrá disponer la suspensión de la obra, sin interrupción del plazo contractual. Se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar del recinto de la obra. El contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos

elementos exhibirá a la inspección toda vez que se lo exija. La violación de los expresados deberes, hará pasible al contratista de una multa cuyo monto será determinado en las cláusulas particulares.

5.5 OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El contratista deberá acreditar, junto con la firma del acta de Inicio de obra y en cualquier momento que le fuera solicitado, el fehaciente cumplimiento de la legislación laboral y previsional vigente.

La documentación a presentar será la siguiente :

- a) Nómina del personal que empleará para la ejecución de la obra, detallando nombre y apellido, nacionalidad, documento de identidad, domicilio de cada uno y función.
- b) Póliza expedida por Aseguradora de Riesgos del Trabajo, que comprenda la totalidad del personal por ocupar en la obra.
- c) Constancia del pago al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).
- d) El Plan de Seguridad e Higiene aprobado por Aseguradora de Riesgos de Trabajo, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado toda vez que le sea requerido por el Inspector de Seguridad e Higiene que designe el Municipio, o el Inspector de Obra.

La inspección podrá ordenar en cualquier momento, la actualización de dichos recaudos. El incumplimiento de las exigencias contempladas en los incisos a, b y c, o de la orden de actualización de los mismos será causa para no abonar los certificados mensuales; el incumplimiento de la obligación emergente del inciso d dará lugar a la emisión de una Orden de Servicio, intimando al Contratista a dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo de 1 (un) día, de persistir el incumplimiento será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6 punto 11 inciso a). La subcontratación de las obras, no exime al contratista del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. La falta continuada por tres veces, o por cuatro en forma discontinua, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente artículo y en el artículo 5.4, facultará al Municipio a rescindir el contrato.

El personal del contratista estará directamente bajo relación de dependencia con él, sin que dicha relación pueda alegarse con la Municipalidad. En caso de que algún reclamo se dirigiera contra la Municipalidad y prosperase, el contratista deberá restituir el importe total de la condena, incluidas las costas totales del, o de los juicios que se promovieren, dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado, en caso de incumplimiento, la Municipalidad quedará facultada para descontar el monto de la condena de las sumas a cobrar por la obra realizada y/o ejecutar la garantía de contrato; de resultar insuficientes los montos antedichos, perseguirá a la contratista por el saldo insoluto; sin perjuicio de la facultad del Municipio de rescindir el contrato y demandar los daños y perjuicios pertinentes, en caso de que este se encuentre en curso de ejecución.

6.0 DISPOSICIONES VARIAS

6.1 INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para los cuales no se hubiera establecido ítem en el mismo, se considerarán incluidos, sin admitirse prueba en contrario, entre los gastos generales y prorrateados entre los precios contractuales.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y disposiciones patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato. El contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes, manteniendo indemne al Municipio frente a cualquier reclamo.

6.2 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. SEGUROS.

El adjudicatario será responsable por los daños producidos a bienes de propiedad municipal ubicados en el área de las obras, a tal fin, deberá contratar seguro que cubra los riesgos de incendio, vandalismo, robo y hurto, respecto de las instalaciones y bienes de propiedad Municipal. Dichos seguros, deberán ser endosados a favor del Municipio, y a satisfacción de la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo acreditarse el cumplimiento de la presente obligación, previo al inicio de las obras, caso contrario el Municipio quedará facultado para retener el importe correspondiente a los certificados. Hasta tanto se regularice la situación, el adjudicatario responderá frente al Municipio en caso de ocurrir un siniestro.

6.3 DAÑOS Y PERJUICIOS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A PERSONAS O BIENES.

El adjudicatario será responsable por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de las obras, y/o con motivo o en ocasión de ellas, ocurridos a su personal y/o terceros, en su persona o bienes, obligándose por tanto a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamo originado por tales hechos, y a rembolsar la totalidad de las sumas que éste hubiera debido abonar en virtud de reclamos judiciales o extrajudiciales derivados de lo expuesto; a tal fin, el Municipio podrá deducir dichos importes de los montos a percibir por el adjudicatario y/o garantía de contrato constituida, o en su defecto deberá integrar el importe correspondiente dentro del plazo de 5 días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato y pérdida de la garantía constituida, si correspondiere.

En ningún caso, la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el contratista en su obrador.

El adjudicatario pondrá a cubierto a la Municipalidad, de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas constructivos o elementos patentados; en caso de que estos reclamos prosperaran, el contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que dieran lugar.

El adjudicatario contratará un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona o bienes, con motivo o en ocasión de la realización de la obra, y hasta su finalización, a satisfacción de la Secretaría de Economía y Hacienda y endosado a favor del Municipio, debiendo acreditarse su efectiva contratación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la Resolución de la Secretaría de Gobierno que registra el contrato en el Registro Municipal de Resoluciones, siendo causal de rescisión de contrato el incumplimiento de la citada obligación. Asimismo, el Contratista acreditará contrato de seguro de responsabilidad civil contra terceros, tomado sobre automotores y/o todo el material rodante de su propiedad o contratado, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que demande la obra.

6.4 SUBCONTRATISTAS

El adjudicatario, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener previa conformidad de la Municipalidad. Ninguna subcontratación autorizada, eximirá al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la licitación y el contrato, las que se mantendrán como si hubiera ejecutado directamente las obras. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, consecuentemente el contrato que se celebre entre adjudicatario y subcontratista resulta inoponible al Municipio. El adjudicatario, deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos ejecutados por él, y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del adjudicatario, éste permitirá a los otros adjudicatarios o subcontratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezca en las cláusulas particulares. Convendrá, asimismo, con aquellos, respecto a la ubicación de materiales y enseres; en caso de desacuerdo, la Inspección resolverá sin más trámite.

Estará obligado igualmente a unir, en forma apropiada, su obra a la de los demás adjudicatarios o subcontratistas, a las que realice directamente la Municipalidad, ajustándose a las indicaciones que se impartirán, o a los planos y especificaciones.

6.5 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

El adjudicatario, deberá ajustarse estrictamente a las previsiones normativas vigentes en el orden Nacional, Provincial y Municipal, que se vinculen con la obra.

6.6 IMPUESTOS Y TASAS

Será a cargo del adjudicatario el pago de los derechos o tasas que determine la Ordenanza Impositiva, en el tiempo que media desde el inicio de obra y hasta la recepción definitiva de las mismas.

6.7 PLAZOS

Los plazos se considerarán improrrogables, excepto que en éste pliego o en sus cláusulas especiales y/o particulares se consigne expresamente lo contrario. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.10.

6.8 CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos se considerarán otorgados por días corridos, excepto cuando se consigne expresamente lo contrario, cuando se alude a días hábiles, se considerarán como tales aquellos que lo son para la administración municipal.

6.9 PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA - INCUMPLIMIENTO

El plazo de terminación de la obra es el que se indique en la memoria descriptiva, las cláusulas especiales y/o particulares o el contrato.

El contratista será responsable de toda demora en la conclusión de la obra, salvo prueba en contrario, efectuada en la forma y dentro del plazo que fije este pliego. El contratista asumirá la responsabilidad por la demora, para el caso que no la denuncie y justifique dentro del término antes enunciado.

6.10 PRÓRROGA DE PLAZOS

Cuando el contratista se exceda en los plazos fijados para la iniciación o terminación de la obra, el Municipio podrá otorgar una prórroga, siempre que aquél lo solicite expresamente, y lo justifique en debida forma dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho que lo motiva; transcurrido el cual no se tomarán en consideración. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tendrán en cuenta especialmente las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales.

6.11 MULTAS

Toda demora injustificada en la iniciación, ejecución o terminación de la obra, así como la indebida ejecución de ella, o la violación, incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en este pliego y demás documentación contractual, dará derecho a la Municipalidad a aplicar al contratista las siguientes multas:

a) Por demora en la iniciación de los trabajos o suspensión injustificada de los mismos, la multa será del cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a la garantía de contrato por cada día de demora. Si hubiere más de un frente de trabajo podrá considerarse, a estos efectos, separadamente cada uno de ellos.

b) Por demora en la terminación de la obra, la multa será calculada del siguiente modo, salvo disposición en contrario que contengan las cláusulas especiales y/o particulares.

1. Durante las dos (2) primeras semanas de demora, por cada semana el uno (1) por ciento del presupuesto oficial de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos.

2. Durante las semanas subsiguientes, por cada semana el dos por ciento (2%) del mismo valor.

c) Por incumplimiento de una orden de servicio uno por ciento (1 %) de la garantía de contrato por cada día de demora.

En todos los casos la Municipalidad se encuentra facultada para declarar la rescisión del contrato y demandar los daños y perjuicios que se le generen, si transcurridas (2) dos semanas de notificado el incumplimiento e intimada la regularización, el adjudicatario persistiera en su conducta morosa.

6.12 APLICACIÓN DE MULTAS

Las multas serán aplicadas por resolución del Departamento Ejecutivo y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación, del fondo de reparos o de la garantía de contrato que obra en poder de la Municipalidad. El contratista queda obligado a completar el fondo de reparos o la garantía, si fueran afectados.

7.0 MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

7.1 MODIFICACIONES Y ADICIONALES

La Municipalidad podrá licitar o convenir, al margen del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamo alguno, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además podrá ordenarse al contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o de trabajos adicionales, que no excedan del veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán de realización obligatoria y se registrarán por lo que disponga, sobre la materia, la Ley Orgánica de las Municipalidades y la de Obras Públicas de la Provincia y su reglamentación.

También se podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en la obra en curso de ejecución siempre que el importe de los trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto contratado.

Por orden escrita, que al efecto se imparta, deberá constar, además, el aumento o disminución del plazo contractual; entendiéndose, en caso contrario, que el plazo no ha sido modificado.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados.-

Los trabajos que no estuvieren conforme a las órdenes de servicio comunicadas al contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y, en ese caso, aquél los demolerá o reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

7.2 LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS

a) Cuando las modificaciones o ampliaciones, impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en la sección anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems distintos de los contratados, o trabajos adicionales no previstos, los nuevos precios se establecerán, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, adjuntando a tal fin el correspondiente análisis de precios.

De no llegarse a un acuerdo previo respecto de los precios, el contratista deberá ejecutarlos inmediata y obligatoriamente, si así lo ordenare la Inspección, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al contratista el costo real a precios o inversiones realizadas de acuerdo al promedio de plaza u oficiales, si estuvieren fijados, a cuyo fin se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, con la aprobación o reparos que le merezcan a la Inspección, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa.

8.0 LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

8.1 NORMAS

Para la medición, liquidación de trabajos y ampliaciones de obra, regirán las normas aplicables a la licitación. En los casos no previstos en dichas normas, la Municipalidad resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

8.2 FORMALIDADES PARA LA MEDICIÓN DE LA OBRA

Los trabajos ejecutados de acuerdo con el contrato serán medidos o estimados, en su adelanto, por períodos mensuales, salvo especificaciones en contrario de las cláusulas especiales y/o particulares, con asistencia del contratista o de su representante técnico, y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación. Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras, se ajustarán a lo establecido en el pliego de bases y condiciones y las cláusulas especiales y/o particulares.

En caso de ausencia o disconformidad del representante técnico de la empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición realizada por la Inspección; pudiéndose, con posterioridad, si correspondiera, efectuar la ratificación pertinente, subsanar el eventual desajuste con la certificación inmediata siguiente, o diferir para la medición final el ajuste de las diferencias, sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta, dejando constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras, o partes de la obra, no pudieran ser efectuadas al momento de la certificación, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección. Estas mediciones, no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuar la liquidación del período correspondiente.

8.3 TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA

Los certificados de obra se formularán por quintuplicado, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cada período de certificación y se presentarán por Mesa de Entradas de la Municipalidad formalizando expediente.

De verificarse errores o diferencias, se devolverá el certificado dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al contratista, para su corrección.

8.4 CARÁCTER DE LOS CERTIFICADOS

Todos los certificados constituirán Documentos Provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos; pero, una vez extendido, no podrá ser modificado su monto ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados estos casos fehacientemente a la Municipalidad.

8.5 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LOS CERTIFICADOS

La Inspección dispondrá los modelos de los certificados, sobre cuya base deberá confeccionarlos el contratista, de acuerdo con los precios del contrato. Las estructuras que tengan precio global se calcularán proporcionalmente a la parte hecha, siempre que el pliego de cláusulas especiales y/o particulares no disponga lo contrario o que, a juicio de la Inspección, resulte inconveniente la certificación de parte de una estructura inconclusa. Integran los certificados las actas de mediciones junto con los planos de ubicación, el detalle de las mediciones efectuadas con relación al croquis o planos y todo otro elemento o antecedente útil que indique la Inspección.

8.6 ANTICIPO FINANCIERO PARA ACOPIO DE MATERIALES

Durante el transcurso de la obra, la Municipalidad podrá reconocer un anticipo financiero destinado exclusivamente para la compra de materiales. El anticipo mencionado no podrá exceder del ochenta por ciento (80 %) del precio de origen que cotice el contratista en su análisis de precios. A estos efectos se labrará un Acta y llenará una planilla de materiales.

El contratista quedará constituido en depositario a todos los efectos legales, con la sola formalidad de la certificación de los materiales acopiados en la forma indicada, obligándose a conservarlos en buen estado y aplicarlos exclusivamente a la obra contratada.

Para efectivizar el anticipo financiero el adjudicatario deberá presentar una póliza de seguro de caución endosada a favor del municipio, la que deberá estar certificada por Escribano Público y la firma de éste por el Colegio respectivo, por el importe que genere el mencionado anticipo.

Este artículo será de aplicación exclusivamente cuando las Cláusulas Especiales y/o Particulares así lo establezcan.

8.7 DEDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS

Del importe de cada certificado de obra, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5 %) en concepto de fondo de reparos. Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del contratista, en el período de conservación, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. La devolución del importe no afectado se realizará después de la recepción definitiva. El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención por su equivalente en fianza bancaria o póliza de seguro de caución.

Las pólizas de caución deberán estar certificadas por escribano público, cuya firma será legalizada por el colegio respectivo.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación de la obra, de una multa cuyo cumplimiento y forma de determinación se encuentra contemplada en el artículo 6.11.

Cuando el importe de la multa alcance el dos por ciento (2 %) del monto del contrato, la Municipalidad podrá optar por su rescisión por culpa del contratista, o por la continuación del mismo. Lo expuesto, no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de

este pliego de condiciones, serán aplicadas por la Municipalidad, y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación; del fondo de reparos y, en último término, del depósito en garantía de contrato, o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar este fondo de reparos o la garantía, si fueran afectados.

8.8 PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO

Las obras se pagarán, sobre la base de los certificados que presente el contratista una vez firmados por la Inspección y aprobados por la Dirección respectiva y por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

Los intereses por demora en el pago, podrán ser reclamados por el contratista si los certificados no fueron pagados dentro de los sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de aprobación por la Municipalidad en la forma antes indicada. Los intereses, serán los que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el descuento de certificados de obras públicas. El derecho de reclamo se extingue por el cobro de los certificados sin reserva ninguna, dicho reclamo en caso de efectuarse, deberá formularse por escrito para ser considerado.

9.0 RECEPCIÓN DE LA OBRA

9.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección a solicitud del contratista, debiendo la Inspección expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste con arreglo al contrato, con la constancia de que se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas.

Recibida la solicitud del contratista, la Inspección fijará día y hora para llevar a cabo el acto. Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante técnico debidamente autorizado y, en caso que el contratista no concurra o se niegue a presenciar el acto, la Inspección efectuará el mismo, dejando debida constancia. Se presumirá, que la ausencia o negativa del contratista a presenciar el acto, implica prestar previa conformidad con el resultado de la operación.

Podrá suspenderse el acto o dejarse a salvo en el acta respectiva, cuando las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del trabajo, o se trate de subsanar o completar deficiencias o detalles que no afecten a la habilitación de la obra, tomándose, según el caso, las medidas que autoriza el artículo 50° de la Ley 6021.

Las actas de recepción provisoria contendrán la cláusula siguiente: “La presente recepción no implica el reconocimiento de eventuales deficiencias que puedan afectar a las obras que se reciben por la presente acta, ni tampoco prórroga tácita del plazo contractual vencido, si no media resolución expresa a este último respecto.” Una copia del acta será entregada al contratista.

Cuando la naturaleza de la obra lo posibilite y el pliego de cláusulas especiales y/o particulares, o la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos lo admita, se podrán realizar recepciones provisorias parciales siempre que, en todos los casos, la parte de la obra de que se trate, se encuentre terminada y en condiciones de ser habilitada. Las recepciones provisorias parciales, se podrán realizar en oportunidad de labrarse el acta de medición.

9.2 CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía, que será determinado en las cláusulas particulares para cada obra, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como los trabajos que se requieran para mantenerlas en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación hasta la recepción definitiva de la obra, y de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisorias. Sólo se exceptúan de la obligación establecida, los defectos resultantes del uso indebido de la obra.

Si se comprobara que el contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se le intimará formalmente para que así lo haga dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y a cargo del contratista.

Aun cuando se hubieran efectuado recepciones provisorias parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisoria total, la fecha de la última recepción provisoria parcial. Dicha obligación de garantía, no exime al contratista de las obligaciones que emergen del artículo 1273 del código civil y comercial de la nación, cuando corresponda su aplicación.

9.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía podrá tener lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, ad referendum del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del buen estado de las obras a cuyos efectos se harán las pruebas que la Inspección estime necesarias. Una copia del acta de recepción definitiva, será entregada al contratista.

9.4 DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS

Producida la recepción provisoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

El monto correspondiente al Fondo de Reparos será devuelto al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras por el Departamento Ejecutivo, y una vez satisfechas las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

10.0 RESCISIÓN DEL CONTRATO

10.1 RESCISIÓN Y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

La rescisión del contrato se ajustará, en todos los casos, con lo establecido en el Capítulo X de la Ley 6021 y su reglamentación y en la Ordenanza General 165/73 - Sección VIII.

La rescisión por parte del Municipio será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo, el que será notificado personalmente al contratista por nota, o mediante telegrama, carta documento, cédula o personalmente en el expediente. Cuando fuere el contratista quien rescinda, deberá comunicarlo por nota bajo recibo, telegrama o carta documento, indefectiblemente.

10.2 TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Producida la rescisión la Municipalidad tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

El inventario se confeccionará con un representante de cada parte sin interrupciones dilatorias. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriere o no estuviere representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará, de todas maneras, habilitada para hacerlo, en cuyo caso enviará al contratista una copia del mismo. El avalúo, se realizará de mutuo acuerdo por medio de peritos nombrados por parte. En caso de disconformidad entre ellos, el diferendo será resuelto por la Municipalidad.

10.3 LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad practicará la liquidación de todos los trabajos, ejecutados por el contratista, que estén terminados de acuerdo con la documentación de la licitación y determinará las cantidades y clase de los trabajos inconclusos, materiales y elementos faltantes, para incorporar a la obra, que sean indispensables para ésta en sí misma o que estén especificados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los materiales, elementos y/o enseres aceptados por la Municipalidad serán retirados de la obra por el contratista, a su costo, dentro del término que se le señale, a partir de su notificación fehaciente. Si el contratista no cumpliere, los materiales, enseres y/o elementos serán retirados por la Municipalidad por cuenta y riesgo de aquél, corriendo los gastos de traslado a cargo del contratista; no responsabilizándose la Municipalidad por robos y/o daños parciales o totales que se produzcan, luego de vencido el plazo de intimación mencionado al comienzo de este párrafo.

Los trabajos que no fueran recibidos, serán demolidos por el contratista en el plazo que al efecto señale la Municipalidad. Si no lo hiciere se los demolerá, siendo los gastos que ello insuma, a cargo del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, terminados o inconclusos que fueran de recibo, así como los materiales, enseres e implementos aceptados a precio de avalúo constituirán crédito a favor del contratista previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Cuando la rescisión se produjera por incumplimiento del contratista, dicho crédito quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen como consecuencia de la rescisión, o por la mala ejecución de los trabajos efectuados por el contratista. Si la suma retenida no bastará para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión provoque a la Municipalidad, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.-

10.4 OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 13.753

Art.26 – Inciso i)

En toda obra pública, mediante contrato con terceros por la Provincia de Buenos Aires, Los Municipios y los entes descentralizados provinciales y municipales, en jurisdicción provincial, por las encomiendas de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrolladas por profesionales habilitados por las colegiaciones de Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos y Técnicos, contemplados en esta ley, se deberá realizar el aporte del 10% de los honorarios profesionales resultantes a la Caja, de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento. Este aporte estará a cargo de quien contrate con el estado provincial o municipal la ejecución de la obra, es decir el tercero contratista.

Los fondos ingresados serán destinados por partes iguales, al Fondo de Recomposición Previsional y a los profesionales que actuaron en la obra o el emprendimiento objeto del aporte provisional.

Anexo artículos 2.1 y 2.2. Documentación a evaluar por la Comisión de Adjudicaciones, en caso de contrataciones cuyo régimen de precios se rige por el método de ajuste alzado riguroso.

Todos los proponentes deberán haber construido y finalizado al menos una obra de similar características constructivas en los últimos 5 años, sin importar el monto de la misma, contratada por el Municipio.

Lo expuesto deberá ser avalado con documentación que formará parte de los antecedentes presentados en la licitación.

El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación del proponente.

Superada esta primera imposición, la comisión de adjudicaciones evaluará de cada oferente lo siguiente:

- A. ANTECEDENTES EMPRESARIOS
- B. ANTECEDENTES TÉCNICOS
- C. UBICACIÓN DEL OBRADOR Y PLANTA DE HORMIGÓN
- D. ANTECEDENTES ECONÓMICOS FINANCIEROS

La calificación final se obtendrá de aplicar los siguientes factores de ponderación a : **A. B. C y D.**

$$\text{CALIFICACIÓN FINAL} = 0,25 \text{ A} + 0,50 \text{ B} + \text{ C} + 0,25 \text{ D}$$

Se considerarán calificadas aquellas empresas que por aplicación de la fórmula anterior obtengan un **C.F.** mínimo de (50) cincuenta puntos.- En caso contrario la empresa quedará descalificada.-

A. ANTECEDENTES EMPRESARIOS

Los antecedentes empresarios se evaluarán según los aspectos y procedimientos que se estipulan seguidamente:

A los fines de la evaluación del monto de obras ejecutadas se considerarán solamente las (5) cinco obras de mayor monto realizadas en los últimos 10 años de las que se cuente con la documentación requerida en el Art. 1.11 inciso 1) del Pliego de Bases y Condiciones y cuyo valor actualizado sea igual o superior al 70% del Presupuesto Oficial.- Cuando la suma de los montos de las obras realizadas sea igual o superior a (10) diez veces el Presupuesto oficial, se alcanzara el puntaje máximo establecido para este Ítem.-

Puntaje máximo 50

Puntaje mínimo 0

Los valores de las obras presentadas como antecedentes deberán estar actualizados por el índice de costos de la Construcción Nivel General del INDEC (MOA), a la fecha de determinación del Presupuesto oficial de la obra que se licita.-

Corresponderá puntaje mínimo (0 puntos) cuando no se aporten antecedentes de ejecución de obras como las definidas.- Para las situaciones intermedias se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 5 \times \frac{\text{MOA}}{\text{PO}}$$

Donde MOA= Monto de obras anteriores.-

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS

De acuerdo a las pautas de evaluación que serán aplicadas en la presente Licitación, tal como lo establece el Art. 2.1; 2.2.; y las Cláusulas Particulares del presente Pliego, se tendrán en cuenta:

A) Deberá presentarse en fotocopia y ordenada a fin de facilitar la evaluación, la documentación que seguidamente se indica:

1. Último certificado de Obra.
2. Contrato
3. Recepción provisoria o definitiva de la misma.

O en su defecto, declaración jurada de planilla con listado de obras con los siguientes datos: obra, tipo/descripción de obra, comitente, monto contratado, monto actualizado (de ser necesario), año de ejecución y/o dato necesario para la evaluación técnica de la empresa contratista.

B) Datos personales y número de inscripción en el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, del profesional que actuará como representante técnico y sus antecedentes.

C) Plan de trabajos que consistirá en un esquema gráfico tipo Gantt o Pert, sin citar inversiones.

Los antecedentes técnicos se evaluarán según los aspectos y procedimientos que se estipulan seguidamente:

B.1. Capacidad Técnica:	máximo 15 puntos
B.2. Obras similares realizadas en los últimos 10 años:	máximo 50 puntos
B.3. Obras similares realizadas para la Municipalidad de Tigre:	máximo 50 puntos
B.4. Metodología y Plan de trabajos:	máximo 10 puntos

B.1. Capacidad Técnica:

La capacidad técnica se obtendrá del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia para la obra que se licita.-

Puntaje máximo: 15

Puntaje mínimo: 5

Corresponderá puntaje máximo (15 puntos) cuando la Capacidad Técnica de la empresa (CTE) sea igual o mayor a (10) diez veces la solicitada en la presente licitación (CTR).-

Corresponderá puntaje mínimo (5 puntos) cuando la Capacidad Técnica de la empresa sea igual a la solicitada en la presente licitación.-

Los puntajes intermedios se calcularán como relación lineal entre ambos extremos, mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntos} = 10/9 \times \frac{\text{CTE}}{\text{CTR}} + 35/9$$

Donde = CTE : Capacidad técnica de la empresa

CTR : Capacidad técnica requerida para esta licitación

B.2. Obras similares finalizadas en los últimos 10 años

Se consideran obras similares ejecutadas en los últimos 10 años aquellas de las que se cuente con la documentación citada en el Art. 1.11 inciso l), del presente Pliego de Condiciones Legales Generales.- Entendiéndose por similares aquellas obras cuyas características edilicias (obras de arquitectura y/o ingeniería), volumen, precio, y sistema constructivo sean afines a la que se licita, hayan sido realizadas indistintamente para un comitente público o privado.- Serán calificadas aquellas obras cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 70% del Presupuesto Oficial.-

Puntaje máximo: 50
Puntaje mínimo: 0

Se calificará un máximo de (10) diez obras ejecutadas en el último decenio.-
A las obras correspondientes al último quinquenio se le asignan (5 puntos).-
A las obras realizadas en el último decenio que no incluyan las ya consideradas, se le asignan (3 puntos) por obra.-

B.3. Obras similares realizadas para la Municipalidad de Tigre en los últimos diez años

Se considerarán similares aquellas obras cuyas características edilicias (obras de arquitectura y/o ingeniería), volumen, precio y sistema constructivo sean afines a la que se licita, cuyo monto de ejecución haya sido igual o superior al 70% del Presupuesto Oficial.-

Puntaje máximo: 50 puntos
Puntaje mínimo: 0 puntos

Cada obra ejecutada para el Municipio de Tigre tendrá un puntaje de cinco (5) puntos.- Si la empresa tuviera al momento de estudio de la presente Licitación (2) dos obras adjudicadas por esta Municipalidad a ser realizadas con fondos municipales, el puntaje correspondiente al presente Ítem será igual a (0) cero.- Corresponderá el puntaje mínimo para los oferentes que no hayan ejecutado obras en el Municipio de Tigre.-

B.4. Metodología y Plan de Trabajo

Se analizará la concordancia del Plan de Trabajos con la Metodología propuesta así como la organización, coherencia y razonabilidad que se desprende del mismo.-

Puntaje máximo: 10
Puntaje mínimo: 0

El presente ítem será de aplicación según lo dispongan las Cláusulas Particulares.-

C. UBICACIÓN DEL OBRADOR Y PLANTA DE HORMIGÓN

Los oferentes que tengan radicado su obrador y planta de hormigón en el Partido de Tigre, obtendrán un puntaje máximo de 10 puntos.-

Cuando se trate de obras de arquitectura no será de aplicación el presente ítem, siendo el mismo entonces de valor (0) cero.-

Las Cláusulas Particulares establecerán el criterio de aplicación.-

D. ANTECEDENTES ECONÓMICO - FINANCIEROS

Se deberán adjuntar los tres (3) últimos balances de la empresa, certificados por Contador Público e informe del Síndico, en su caso. Cada balance presentado, deberá ir acompañado por el respectivo informe del Auditor externo, certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, no admitiéndose balances con certificaciones literales, sin opinión del profesional.-

Los antecedentes económico financieros se evaluarán según los aspectos y procedimientos que se estipulan a continuación:

D.1. Situación económico financiera: máximo 100 puntos

D.1. Situación económico-financiera:

Se realizará el análisis de la situación económico financiera correspondiente a los estados contables según lo requerido en el inc.O del Art.1.11-. Los puntajes máximos asignables se desglosaran de la siguiente manera:

<u>Nombre</u>	<u>Puntos</u>	<u>Definido como</u>
Liquidez corriente	25	Activo corriente/pasivo corriente
Importancia del capital propio	25	Patrimonio neto/activo total
Endeudamiento	25	Pasivo total/patrimonio neto
Prueba ácida	25	(Act.corr.-b.cambio)/pasivo corriente

Total puntos = 100

<u>Indicador</u>	<u>Escala a Utilizar</u>		<u>Concepto</u>	<u>Puntos</u>
Liquidez corriente	0.00	0.99	malo	0

Activo corriente	1.00	1.30	regular	10
Pasivo corriente	1.31	1.80	Buena	14
	1.81	2.50	muy buena	18
Puntaje máximo 25	2.51	en +	óptimo	25
Prueba ácida	0.15	0.50	mala	0
Activo corriente – Bienes de Cambio – pasivo corriente	0.51	0.70	regular	10
	0.71	0.80	Buena	14
	0.81	0.99	muy buena	18
Puntaje máximo 25	1.00	en +	óptimo	25
Endeudamiento	mayor	a 1.00	mala	0
	0.80	0.99	regular	10
Pasivo Total	0.60	0.79	Buena	14
Patrimonio Neto	0.40	0.59	muy buena	18
Puntaje máximo 25	0.00	0.39	óptimo	25
Importancia Capital Propio	0.00	0.20	mala	0
	0.21	0.40	regular	10
Patrimonio Neto	0.41	0.60	Buena	14
Activo Total	0.61	0.80	muy buena	18
Puntaje máximo 25	0.81	en +	óptimo	25

Total de puntos = 100

MUNICIPIO DE TIGRE
SECRETARÍA GENERAL OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT

Licitación Pública N° 40 / 2022

CLÁUSULAS PARTICULARES

“Contratación de materiales, mano de obra y equipos, para ejecución de CDIS 1, Tigre Centro”

ARTÍCULO 1°: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la ejecución de las Obras detalladas en la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas y demás documentos gráficos que forman parte del presente Pliego. A tal efecto se contrata la provisión de mano de obra, material, consumible, equipos, herramientas, supervisión, etc. y toda otra tarea o material necesarios para la correcta ejecución de las obras.

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Agosto del 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras de esta Municipalidad- Av. Cazón 1514 Tigre.
El valor del pliego es de: GRATUITO SEGÚN CONVENIO

ARTÍCULO 3°: Se establece como plazo de ejecución para la totalidad de los trabajos doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 4°: El presupuesto oficial según planilla de cómputo y presupuesto, asciende hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 34/00 (\$ 50.734.731,34)** Fuente de Financiamiento “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil (RESOL-2021-59-APN-MOP) SIPPE N°152237-Construcción de CDIs N°1 -Tigre (Bs.AS)”

ARTÍCULO 5°: Queda sin efecto lo especificado en el último párrafo del artículo 2.1 de las Cláusulas Legales Generales que integran el presente pliego. La presente licitación se contrata por el sistema de ajuste alzado riguroso, pero serán de aplicación el resto del artículo 2.1 y el artículo 2.2 de dichas Cláusulas, así como también el Anexo de las mismas que integra también el presente pliego. No se abrirá el sobre N°2 de aquellas Empresas que no presenten el monto de Obra actualizados por el último índice publicado antes de la fecha de la apertura de la licitación de la presente Obra, de costos de la construcción nivel general del INDEC, salvo que califiquen sin la aplicación de dicho índice.

ARTÍCULO 6°: Serán de aplicación para la Calificación el Ítem B.4, Metodología y Plan de Trabajos y el Ítem C Ubicación del Obrador.

ARTÍCULO 7°: La apertura del Sobre N° 1 se realizará el día establecido en el Artículo 2° de las presentes cláusulas. Para la apertura del Sobre N° 2 se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1 inciso 2 de las Cláusulas Legales Generales que integran el presente Pliego.

ARTÍCULO 8°: La Capacidad Técnica expedida por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires para la especialidad **Obra de Arquitectura** o la Capacidad de Ejecución emitida por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con antecedentes en Obras de Arquitectura, no será inferior a la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 34/00 (\$ 50.734.731,34)**.

ARTÍCULO 9°: La Capacidad Financiera Anual deberá ser expedida por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires para la especialidad **Obra de Arquitectura** o la Capacidad de Contratación emitida por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con antecedentes en Obras de **Obra de Arquitectura**, no será

Corresponde al Expte. 4112-0050496 -2021

inferior a la suma de: **PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON 01/00 (\$76.102.097,01.-)**.

ARTÍCULO 10°: La garantía de Oferta se fija en **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 31/00 (\$ 507.347,31)**

ARTÍCULO 11°: El monto correspondiente al Presupuesto Oficial incluye beneficios, gastos generales y gastos impositivos y gastos financieros.

ARTÍCULO 12°: En las propuestas a formular, las Empresas deberán considerar los impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales, según normas vigentes.

ARTÍCULO 13°: Las empresas oferentes deberán presentar el certificado original o copia autenticada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires del que resulten sin deuda en ese Registro todos los integrantes del directorio u órgano de administración de las empresas oferentes y los oferentes a título personal.

ARTÍCULO 14°: La empresa oferente deberá presentar dentro del sobre N°2 los análisis de precios de los ítems del presupuesto. Se deberá incluir en dicho sobre, en soporte magnético, el presupuesto y precios unitarios en Excel y/o Word.

ARTÍCULO 15°: Se establece como plazo de garantía de obra el término de un (1) año a partir de la recepción provisoria de la misma.

ARTÍCULO 16°: En la presente obra se prevé un anticipo financiero del 30% del monto total del contrato. Para efectivizar dicho anticipo el adjudicatario deberá presentar una póliza de seguro de caución endosada a favor del municipio, la que deberá estar certificada por Escribano Público y la firma de este por el Colegio respectivo, por el importe que genere el mencionado anticipo. El presente artículo anula el Artículo 8.6 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 17°: La presente obra se contrata por el sistema de Ajuste alzado riguroso. Los trabajos ejecutados se certificarán mensualmente, previa medición conforme a las unidades de medida que figuran en el cómputo y presupuesto oficial.

Los precios unitarios de los ítems de la oferta incluirán el aporte de todos los insumos (materiales, mano de obra, equipo, documentación complementaria de obra, etc.) para la correcta y completa ejecución de las tareas descriptas en el presente pliego (que involucran al ítem directa o indirectamente). No se pagará sobreprecio por espesores mayores a los proyectados.

De cada certificado, exceptuando el último, se descontará el 30% en correspondencia con el porcentaje de anticipo financiero recibido. En oportunidad de confección del último certificado y para el caso que la cantidad efectivamente ejecutada de algunos ítems sea menor que la cantidad indicada en la planilla de cómputo y presupuesto del contrato, se descontará el total del saldo del anticipo financiero recibido.

De cada certificado de obra, ampliación o adicional de obra, se deducirá el 5% en concepto de constitución de Fondo de Reparos, calculado sobre el monto del certificado.

Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra durante el período de conservación, para el caso que el Contratista ante el reclamo de la Municipalidad no efectúe dichas reparaciones en tiempo y forma. La devolución del fondo de reparo no afectado se realizará una vez efectuada la Recepción Definitiva de la obra. Las pólizas de caución deberán estar certificadas por escribano público, cuya firma será legalizada por el colegio respectivo.

El presente artículo reemplaza los párrafos primero y segundo del inciso 8.7 de las Cláusulas Legales Generales

ARTÍCULO 18: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes provenientes del “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil (RESOL-2021-59-APN-MOP) SIPPE N°152237-Construcción de CDIs N°1 -Tigre (Bs.AS)” la Municipalidad realizará el pago de los certificados, previa deducción del porcentaje del Anticipo, dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la aprobación de los mismos por la Secretaría General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 19°: La empresa adjudicataria deberá estudiar y resolver los detalles del proyecto que a su criterio resulten incompletos, ya que no se reconocerán ampliaciones de plazo, monto u obra por tal motivo.

ARTÍCULO 20°: Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan, a los fines de:

- Conocer las características técnicas del terreno.
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, etc.
- Las omisiones que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial.

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta.

ARTÍCULO 21°: La empresa oferente deberá presentar el plan de trabajos y de desvíos, y los equipos asignados a la obra, como así también los recursos a utilizar para mantener la seguridad vial conforme a la ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Al finalizar los trabajos deberá restablecer a su estado original los pavimentos de las calles utilizadas como desvíos previendo de ser necesaria su reconstrucción total estando estos trabajos incluidos en la oferta.

ARTÍCULO 22°: El Contratista deberá efectuar el cierre señalizado de la obra, conforme a las normas vigentes respectivas. A tal fin deberá presentar un plano con el proyecto de señalización de desvío y peligro, total y/o parcial de las obras, tanto para el tránsito vehicular como peatonal, compatible con el Plan de Trabajos, firmado por el Representante Técnico y por Profesional Universitario especialista en Seguridad e Higiene, el cual será elevado a la Dirección de Tránsito Municipal para su evaluación y aprobación.-

Hasta tanto no se cumplimente dicho trámite, la Contratista no podrá iniciar ningún tipo de tareas en obra.-

Asimismo y una vez que se cuente con la aprobación antes citada, se deberá materializar exactamente dicha señalización en el terreno y solicitar a la Dirección de Tránsito Municipal que verifique que la señalización cumple con lo autorizado y se puede dar inicio a los trabajos.-

A partir del inicio de los trabajos, La Contratista y su Representante Técnico serán únicos y totales responsables, por el estricto mantenimiento de la señalización colocada hasta la habilitación de las obras.-

Para la habilitación de las obras al uso público, la Contratista deberá solicitar la correspondiente autorización a la Dirección de Tránsito Municipal, para tal fin.-

Los costos completos del cierre señalizado y los carteles de obra, deberán ser considerados dentro de los gastos generales de la obra.-

ARTÍCULO 23°: Toda etapa de trabajo deberá ser explícitamente aprobada por la Inspección previa a la iniciación de la etapa siguiente.

No se certificarán las obras que no cumplan con lo expresado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24° - MATERIALES DE OBRAS EXISTENTES: Los materiales que se recuperen, provenientes de roturas de pavimentos existentes, excavaciones, alcantarillas, caños de hormigón, refugios, pasos de piedras, tablestacas metálicas, etc. quedarán en poder de la Contratista. El Contratista deberá proceder a su carga, transporte y descarga hasta el lugar de disposición final, para lo cual deberá contar con los correspondientes permisos, estando estas tareas incluidas en el precio de la obra.

En el caso que la Dirección de la Obra lo solicite, los materiales que ésta indique quedarán en poder del Municipio de Tigre, debiendo el Contratista cargarlos, transportarlos y acopiarlos adecuadamente en el lugar que la Inspección de la Obra indique, el cual no estará a una distancia superior a quince (15) kilómetros de la obra.

La Empresa Contratista no recibirá pago adicional alguno por la carga, transporte y acopio del material considerándose que los costos asociados a estas tareas se encuentran incluidos en los ítems correspondientes.

ARTÍCULO 25°: La Contratista deberá contar con los servicios de Profesionales Universitarios (Ingeniero, Licenciado, Ingeniero laboral, etc.), con matrícula habilitante en Seguridad e Higiene, los cuales serán responsables para que se cumpla estrictamente en obra, con las leyes y normas en vigencia respecto al tema en cuestión.

Asimismo deberá presentar antes del inicio de obra el Programa de Seguridad debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT., ART., Etc.), como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.

Corresponde al Expte. 4112-0050496 -2021

ARTICULO 26°: La Empresa adjudicataria contratará un Seguro de responsabilidad Civil por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) endosado a favor de la Municipalidad de Tigre, previa conformidad de la Contaduría Municipal para cubrir posibles reclamos por daños y perjuicios causados a terceros, conforme Decreto Municipal N° 1003/2004, con la modificación introducida por Decreto N° 2008/2016 y Dec. 105/2020

ARTÍCULO 27: Ante cualquier deterioro producido en la ejecución de la obra de redes de infraestructura existentes (cableados, cañerías, servicios domiciliarios, albañales, etc. existentes) la reparación quedará a cargo y costo de la empresa contratista, sin que esto implique adicional de obra o de monto alguno. En todos los casos las reparaciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes. En el caso que los daños sean sobre instalaciones de empresas de servicios públicos, la Contratista deberá dar aviso a la empresa de servicios a fin de proceder de acuerdo a lo que dicha empresa determine.

ARTÍCULO 28°: El Contratista deberá contar con un Representante Técnico, el cual deberá poseer título universitario habilitante de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. El Representante técnico se hará directa y solidariamente responsable con la Empresa Contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio de obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Consejo de profesionales y la Caja de Previsión correspondiente. Asimismo juntamente con los certificados de mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

ARTÍCULO 29: El Contratista, dentro de los diez (10) días corridos de la firma del contrato propondrá el nombre del jefe de obra, que bajo su autorización lo representará en la obra, el cual poseerá título habilitante inscripto en el Consejo Profesional de la Ingeniería. Esta designación de Jefe de obra y su aceptación por parte de la Repartición no releva al Contratista, ni a su Director Técnico y/o Representante Técnico, de sus obligaciones contractuales, pudiendo ser removido durante la obra.

ARTÍCULO 30°: Responsabilidad de los trabajos ejecutados

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin y, en consecuencia, por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del contratista; reservándose los derechos para actuar por la vía legal correspondiente de acuerdo a las normas fijadas por la Ley de Obras Públicas N°6021 y sus modificaciones así como su Decreto Reglamentario.

El contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que, por ello tenga derecho a pago adicional alguno.-

ARTICULO 31°: La contratista deberá proveer a la Inspección de Obra, durante la ejecución de la obra, de los elementos de protección personal.

ARTÍCULO 32°: Los gastos ocasionados por todos los ensayos necesarios para la evaluación técnica de los materiales, y la obra ejecutada, estarán incluidos dentro de los gastos generales de la obra, y se ejecutarán en Laboratorio autorizado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 33°: Intransferencia penalidades. El contratista no podrá ceder, transferir ni vender, o sea de forma total, parcial el presente contrato, ni a título oneroso ni gratuito y como así tampoco podrá asociarse libremente a otra persona física o jurídica para dar cumplimiento total o parcial del presente contrato. La referida intransferibilidad reviste de carácter total y absoluto. Se hará referencia y tomará como complemento el Art. 2.7 de las C.L.

ARTÍCULO 34°: En la presente contratación será de aplicación el Decreto 390/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 35°: Organización de la obra

1.1 Orden de comienzo

Solo podrá ordenar el “Comienzo de Obra” el Responsable técnico, mediante la respectiva Acta de Inicio.

1.2 Conocimiento de la Obra

Se han realizado sondeos de suelos, cuyos resultados pueden ser consultados a título indicativo. El Contratista deberá asegurarse de la naturaleza estructural y condiciones del subsuelo donde se realizarán las obras mediante la realización de todos los ensayos, sondeos, estudios, análisis y demás medios que estime necesario para lograr un conocimiento pleno de la real naturaleza del subsuelo y/o interferencia con otras instalaciones existentes.

El Contratista admite haber estudiado y estar plenamente informado y en conocimiento fehaciente de todo cuanto se relaciona con la obra, el suelo y subsuelo, las instalaciones existentes y las condiciones generales y particulares, y todo cuanto pueda influir en ellos, su ejecución, su costo y su conservación, las condiciones que atañen a la adquisición, transporte, manipuleo y almacenamiento de materiales y equipos, la disponibilidad de agua, electricidad, teléfono, gas y vías de acceso, las inestabilidades y variaciones del tiempo, las instalaciones requeridas para la ejecución de las obras, habiendo previsto al efectuar su propuesta cualquier otra materia que pueda en cualquier forma afectar la obra, su ejecución, su conservación y su costo y todo lo que el Contratista debe haberse informado y realizar para el cumplimiento de sus obligaciones emergentes del Contrato.

El Comitente y la Inspección de Obra no asumen responsabilidad alguna y de ninguna naturaleza por el error en la oferta sobre cualquiera de los aspectos descritos en los párrafos anteriores. Todos los riesgos y las contingencias que se deriven del subsuelo quedan a cargo del Contratista, quien renuncia a presentar reclamos derivados de la naturaleza, composición y características del suelo y subsuelo y/o interferencias.

1.3 Plan de trabajos

El Oferente deberá aceptar el plazo de ejecución de trabajos, y a su vez realizará el Plan de Trabajos para la realización de todas las obras involucradas. El mismo deberá cumplir con los requisitos, para que se lleve a cabo la obra de la presente licitación.

1.4 Modificación de obra

Solo podrá ordenar "Modificación de Obra", que no implique adicionales, al inspector de obra.

1.5 Documentación de Obra

Una vez contratada la obra y dentro de los 5 días posteriores a la firma del acta de iniciación, la Contratista deberá presentar, corregir y/o completar la documentación para su visado que se detalla en a) a e). La Municipalidad de Tigre, a su solo juicio definirá si la documentación presentada se halla en condiciones de dar inicio de obra. La Municipalidad de Tigre podrá dar un plazo razonable para completar y/o corregir la documentación, con posterioridad al inicio, siempre y cuando los elementos a completar y/o corregir no sean relevantes, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la Contratista toda alteración y modificación de obra que se origine por dicha causa. De no ser completada y/o corregida correctamente, y visada la documentación en el plazo acordado y su prórroga por la Inspección de obra, si ésta entiende a su solo juicio que corresponde, dará derecho a la Municipalidad de Tigre a la suspensión del trámite de certificados hasta su cumplimiento, y a la orden de servicio correspondiente.

a) Estudio de suelos.

Estructura: planos de replanteo de encofrados, memoria y planillas de cálculo y detalles (Escala 1:50).

Replanteos: Replanteo de conjunto: con niveles de proyecto y terreno (Escala 1:500).

Plan de trabajos y curva de inversiones (según modelo adjunto como Anexo IV).

Cómputo y presupuesto: detallado con la mayor apertura posible de ítem por cada rubro.

NOTAS:

Toda la documentación a la que se refiere el presente punto, deberá procesarse bajo AutoCAD R2000 o superior y presentarse la cantidad de juegos de copias que corresponda y un juego en soporte magnético (CD o DVD).

La Contratista deberá presentar la documentación con tiempo suficiente a efectos de su estudio por parte de la Municipalidad de Tigre, no pudiendo alegar retrasos motivados por causa de visado de documentación.

1.6 Interferencias con otras instalaciones

El Contratista deberá consultar los planos de las demás instalaciones existentes en la traza de los trabajos.

En el caso de que las demás instalaciones existentes y/o a realizar impidan cumplir con las ubicaciones indicadas en los planos, y obliguen a modificaciones sustanciales, la Inspección de Obra determinará las desviaciones, o modificaciones que correspondan.

En caso de falta de información, el Contratista deberá realizar a su costo los relevamientos o sondeos, para verificar las instalaciones existentes.

Durante la ejecución de las obras se mantendrá funcionando la totalidad de los servicios existentes.

Cuando por causa de los trabajos se afectaran parte de las instalaciones, cañerías tendidas en las proximidades u otras instalaciones de cualquier tipo, el Contratista procederá a realizar las reparaciones emergentes por su exclusiva cuenta y cargo en un plazo máximo de 48 horas.

Con el mismo procedimiento se trabajará cuando se produzcan roturas de pisos, revestimientos, paredes, pavimentos, techos, etc., debiendo en todos los casos y sin excepción darles la misma terminación que la previamente existente.

1.7 Prórrogas de plazo por causas climáticas. Tabla de afectación por lluvias

Corresponde al Expte. 4112-0050496 -2021

Se considerarán exclusivamente aquellas que excedan los valores diarios (medidos en el observatorio del SMN de Villa Ortúzar), que se indican a continuación, siendo de aplicación lo previsto en el punto 6.15 del PCG.

Precipitación	Prórroga
Entre 2 y 5 mm	½ día
Entre 5 y 10 mm	1 día
Más de 10 mm	1 y ½ días
Varios días lluvia	Se concederá 1 día de prórroga por cada día de lluvia, más 1 día de consecuencia

Sumado a estas se tendrán en cuenta las mencionadas en las Cláusulas legales, 6.10 PRÓRROGA DE PLAZOS

ARTÍCULO 36°: Para la aplicación de la multa por incumplimiento del último párrafo de la sección 5.4 de las E.L.G. se tomará como similitud lo establecido en la sección 6.11 inc. b párrafos 1 y 2 de las E.L.G.

ARTICULO 37°: PLANOS CONFORME A OBRA: La Contratista confeccionará Planos Conforme a Obra: planimetrías, perfiles longitudinales y transversales, obras de arte y todo plano que resulte necesario a criterio de la Inspección de Obra, los cuales serán entregados en soporte magnético de Autocad y tres copias ploteadas en papel firmadas por el Representante Técnico. Estos planos se confeccionarán de acuerdo a las normas IRAM vigentes y su entrega será condición necesaria para el Acta de Recepción Definitiva de la obra.

ARTÍCULO 38°: INCUMPLIMIENTOS. RESCISIÓN: Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones comprometidas en el presente pliego, la municipalidad se reserva el derecho a reclamar el cumplimiento de la obligación y/o la rescisión de la contratación, en este último caso, deberá previamente intimar a la empresa adjudicataria a cumplir con la obligación omitida, fijando un plazo perentorio y bajo apercibimiento.

ARTICULO 39°: La remoción o adecuación de colectoras cloacales, cañerías de agua corriente, gasoductos, cables y cámaras telefónicas y/o de electricidad, postes o cualquier otro tipo de instalaciones superficiales o subterráneas correspondientes a otros servicios, que interfieran con la obra en ejecución, deberán ser salvados por la Empresa Contratista siguiendo los procedimientos indicados por las Empresas Prestadoras de los servicios correspondientes. El contratista antes de empezar a materializar la remoción deberá presentar ante la Inspección los planos de la misma, debidamente aprobados por las Empresas Prestadoras de los servicios afectados, sean estas privadas o estatales. Dichos planos deberán ser acompañados de toda la documentación técnica pertinente con la descripción de los procesos constructivos y demás aspectos que hagan a la correcta interpretación de la solución propuesta. La Contratista presentará a la Inspección de Obras el presupuesto de la Empresa Prestataria del Servicio por la remoción a realizar; la Inspección de Obras, previa aprobación del proyecto por parte de la Empresa prestadora, deberá autorizar el comienzo de las tareas de remoción o readecuación de las interferencias, siempre que no exista posibilidad técnica de evitarla.

La Empresa Contratista deberá solicitar a los Entes prestatarios la documentación necesaria y realizar los cateos correspondientes durante la etapa de replanteo de la obra, siendo su responsabilidad todas las gestiones y pago para las remociones y reconstrucción de las interferencias, se encuentren o no consignadas en los planos.

Los costos por roturas o daños de cualquier instalación serán responsabilidad exclusiva de la Contratista ante los distintos Entes, y no podrá trasladar responsabilidad alguna a la Inspección y/o Municipalidad.

Se debe dejar sentado que por demoras en la remoción, la Empresa no podrá solicitar gastos improductivos o mayores valores. Solo se reconocerán ampliaciones de plazo de Obra.

El contratista tendrá la responsabilidad de las gestiones que deban realizarse para la remoción y reconstrucción de las instalaciones superficiales y/ o subterráneas que interfieran con la obra contratada detectadas de acuerdo a la metodología anterior.

Presentados los presupuestos de aquellas remociones que resulten necesarias para la ejecución de las obras, el Municipio se hará cargo del pago de los mismos.

ARTÍCULO 40°: Capacidad de los oferentes. Los proponentes deberán tener capacidad para obligarse. Si la oferta fuese formulada por una sociedad, se deberá acompañar copia autenticada del contrato social, sin perjuicio de la facultad del Municipio de exigir la exhibición del original. En su caso deberá acreditarse que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio.

Corresponde al Expte. 4112-0050496 -2021

La duración de la sociedad deberá alcanzar, por lo menos, hasta el vencimiento del plazo de garantía y conservación de los servicios licitatorios.

Los representantes legales de las sociedades acreditarán que están facultados para contratar en su nombre.

Estarán incapacitados para presentarse a esta licitación y por lo tanto serán rechazadas en sus ofertas:

- a. Quienes fueron deudores morosos del Fisco en cualquier concepto.
- b. Quienes se hallaren en estado de interdicción judicial.
- c. Aquellos incapaces de contratar de acuerdo a la legislación vigente.
- d. Aquellas empresas, cooperativas, fundaciones, etc, cuyo personal no se encuentre en relación de dependencia con la misma.